ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA

LP-008-24

OBJETO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.

Siendo las 10:00 a.m., del 11 de septiembre de 2024, inicia la transmisión virtual para celebrar Audiencia de Adjudicación o de Declaratoria Desierta del proceso ya relacionado, a través de medios electrónicos en la plataforma Microsoft Teams, bajo el link puesto en conocimiento a la comunidad en general a través de aviso publicado en la plataforma SECOP II, haciendo presencia los funcionarios y contratistas de Cormagdalena, así como los proponentes y participantes, de cuya asistencia se dejará constancia en la presente acta, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria Desierta del proceso No. LP-008-24, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.**

Acto seguido, el Ingeniera MARIA PAULA GUERRERO CHALELA, en su calidad de Directora Ejecutiva de Cormagdalena encargada mediante el acuerdo 279 del 27 de agosto de 2024, toma la palabra y expresa: "*Muy buenos tardes a todos los asistentes, extiendo un cordial saludo y damos inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso LP--008-24, cuyo objeto es* **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.,** *declarándola instalada, en este momento doy la palabra al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,* ***JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE****, para que continúe con el desarrollo de la presente audiencia*".

A. REGISTRO DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA

PARTICIPANTES:

POR CORMAGDALENA:

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Directora Ejecutiva (E)

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Jefe oficina Asesora Jurídica

VLADIMIR CABALLERO DE LEÓN
Asesor Externo Evaluador Jurídico

BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS
Asesor Externo Evaluador Técnico y de Experiencia

ROBERTO CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ
Asesor Externo Evaluador Financiero

POR LOS PROPONENTES:

A esta hora de la audiencia se registran los siguientes proponentes:

CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 representado por el señor XU YAN identificado con C.E. No. 613090 y Pasaporte No. PE2130970 de China, confiere poder al Dr. Horacio Osorio Andrade identificado con cédula No. 8.676.802 y tarjeta profesional de abogado No. 45326, por lo que se le reconoce personería jurídica.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

- DAVID LOPEZ ROMERO - VEEDURIA
- WILMER SANCHEZ ALVAREZ. PRESIDENTE. VEEDURIA CORPOSOCIAL

- LUIS ARRIETA |19289062 CORPORACIÓN VEEDORA NACIONAL A LA GESTIÓN PUBLICA

- RAFAEL CASTRO OTERO, CEDULADULA 73.126.500 DE CARTAGENA PRESIDENTE DE LA VEEDURIA VEECORPONACIONAL.

- ARNULFO MOLINA POLO VEEDURÍA NO A LA CORRUPCIÓN

- JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ CC 73192565 VEEDURIA VIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA

- RAUL MARTINEZ AGUILERA, C.C. 73.212.097, VEEDURIA CIUDADANA VIGILANCIA Y CONTROL SOSTENIBLE.

- KEVIN OLIVER KEEP PRESIDENTE VEEJURIDICA

B. REGLAS QUE SE APLICARÁN EN ESTA AUDIENCIA

El desarrollo de la Audiencia se realizará en concordancia con la Ley 80 de 1.993 artículo 24, 25 y 30, Ley 1150 de 2007, y en artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, además de lo señalado en el pliego de condiciones, así:

La Entidad se permite informar que la Audiencia de Adjudicación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo las siguientes reglas:

1. La trasmisión de la audiencia se iniciará en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, el Director de la audiencia al iniciarla, indicará quienes se encuentran conectados, solicitando se identifiquen ante la cámara, solo se permitirá la participación de los proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia.

2. Es responsabilidad de los proponentes y de los interesados conectarse y participar en la audiencia oportunamente, así como contar con un computador o aparato móvil compatible, el cual debe contar con audio y video.

3. Podrán intervenir en la audiencia los representantes legales del proponente o los apoderados en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, no se aceptarán poderes que no estén otorgados en las condiciones de este artículo, los poderes podrán ser enviados a través de la plataforma SECOP II u otorgados en el desarrollo de la audiencia. En la audiencia también podrán intervenir los representantes de las veedurías legalmente reconocidas y acreditados, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.

4. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, durante un término no superior a 5 minutos, esta no es una nueva oportunidad para subsanar, aclarar o anexar requisitos que no se hayan aportado dentro del término del traslado o los requerimientos, ni para hacer nuevas observaciones a los demás proponentes, en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos, sobre estas manifestaciones la entidad se pronunciará en la audiencia.

5. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de 3 minutos.

6. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

8. Una vez agotadas cada una de las etapas del orden del día, no se permitirán nuevas intervenciones en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos.

9. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

10. La Audiencia Pública de Adjudicación podrá ser suspendida por quien la preside, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

11. Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

12. Dado a conocer el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta no se permitirán nuevas intervenciones.

13. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que, en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

C. ORDEN DEL DIA

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados por la Entidad y se sujetará al siguiente orden del día:

1. Registro de los asistentes a la audiencia.
2. Presentación de la mesa principal indicando quien la presidirá, e identificación del proceso de contratación y el objeto del mismo.
3. Resumen del informe de Evaluación Final.
4. Pronunciamiento de los oferentes por única vez, sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, con una intervención máxima de 5 minutos por oferente.
5. Pronunciamiento de las veedurías acreditadas, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.
6. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite con una duración máxima de 3 minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los intervinientes, en el punto anterior.
7. Respuesta del comité evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia.
8. Verificación del Sobre No. 2 Oferta Económica.
9. Presentación Informe definitivo y orden de elegibilidad.
10. Recomendación del Comité Evaluador.
11. Lectura de la decisión adoptada por el representante de la Entidad o su delegado.

Evacuados los numerales 1 y 2 del orden del día se procede con el siguiente numeral.

1. RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.

Dentro del presente proceso se presentaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos Técnicos y de Experiencia	PUNTAJE
1	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40,5

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS OFERENTES POR ÚNICA VEZ, SOBRE LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, CON UNA INTERVENCIÓN MÁXIMA DE 5 MINUTOS POR OFERENTE.

HORACIO OSORIO ANDRADE:

"EN RELACIÓN CON EL INFORME DE EVALUACIÓN NO TENEMOS OBSERVACIONES EN ESO ESTAMOS DE ACUERDO CON LO EVALUADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL DÍA DE HOY POR PARTE DE UNA VEEDURÍA HACE UNA HORA EXACTAMENTE POR EL SEÑOR RAÚL MARTINEZ QUIERO QUE NO SE TENGA EN CUENTA NO ACEPTAR LA

LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON POR CARECER DE FUNDAMENTO COMO ME EXPLICO, PRIMERO HACE REFERENCIA AL ARTICULO 33 DE LA LEY 962 Y AL DECRETO 382 DEL 51 COMO VEMOS ESTOS DECRETO COMOM LA LEY HACE REFERENCIA A LOS REQUISITOS QUE DEBEN TENER, LOS TRADUCTORES PARA PODER HACER SU TRABAJO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O SEA TRADUCIR AL IDIOMA ESPAÑOL Y DIGO QUE NO APLICA POR QUE LA TRADUCCIÓN SE HICIERON CORRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES VINIERON EN ESPAÑOL ORIGINAL Y LAS APOSTILLAS QUE ESTABAN EN IDIOMA INGLES FUE TRADUCIDA POR EL SEÑOR JOSE FERNANDO JARAMILLO Y ES VALIDA POR QUE ESTE TRADUCTOR ESTA ACREDITADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

LO SEGUNDO EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON POR ERROR NUESTRO SE PRESENTÓ O SE APORTÓ DOS VECES LA APOSTILLA PARA AMBAS CERTIFICACIONES PERO ESTO ES ALGO QUE ES SUBSANABLE Y LO VAMOS A PRESENTAR YA SE PRESENTÓ PUES PARA QUE LO TENGAN EN CUENTA EN LA SEGUNDA TRADUCCIÓN DE LA SEGUNDA APOSTILLA LA QUE TIENE LA TERMINACIÓN EN EL NÚMERO SIETE 93 ENTONCES YA LA ESTAMOS APORTANDO Y CON ESO SUBSANAMOS LO QUE ADOLECE NUESTRA PROPUESTA EN CUANTO A LO QUE HABLA DEL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ES IMPORTANTE ESTABLECER DE QUÉ LA CERTIFICACIÓN NO ES DE LA COMPAÑÍA Q ESTAMOS REPRESENTANDO CCCC DREDGING COMPANY ESTA OBSERVACIÓN LA HACE DICIENDO QUE HA HECHO UNA TRADUCCIÓN DEL GOOGLE ES BIEN IMPORTANTE ACLARAR QUE LA COMPAÑÍA EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ORIGINAL ESTÁ EN IDIOMA INGLÉS Y COMO ES UNA COMPAÑÍA INTERNACIONAL SE HIZO CON LOS DOS IDIOMAS EL IDIOMA CHINO Y EL IDIOMA INGLÉS POR LO TANTO NO ACREDITA INTERPRETACIÓN DE NINGUNA CLASE NO HAY QUE PASARLA A OTRO IDIOMA PORQUE ESTÁ EN INGLÉS ES UN IDIOMA PROPIO ADEMÁS ES UNA COMPAÑÍA UNA MARCA LA CUAL NO TIENE TRADUCCIÓN POR LO TANTO NINGUNA DE LAS OBSERVACIONES TIENEN ASIDERO EN LA LEGALIDAD EN LA LEY PUES COLOMBIANA MUCHAS GRACIAS"

5. PRONUNCIAMIENTO DE LAS VEEDURÍAS ACREDITADAS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE Y TRANSPARENCIA.

RAÚL MARTÍNEZ AGUILERA:

BUENO MUY AMABLES YA PREVIAMENTE IDENTIFICADO DENTRO DE LA PRESENTE AUDIENCIA DE *ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA RAUL MARTINEZ AGUILERA ES PRECISO INDICAR LO SIGUIENTE QUE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR LAS VEEDURIAS CIUDADANAS YA SEAN EN ESTA AUDIENCIA O MEDIANTE OFICIOS ALLEGADOS POR LOS DIFERENTES CANALES DE INFORMACIÓN SON ENTREGADOS O REMITIDOS EN VIRTUD DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 CUYO INCISO ARTÍCULO ESTABLECE CLARAMENTE QUE LAS VEEDDURIAS CIUDADANAS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDEN INTERVENIR EN CUALQUIER FASE O ETAPA DEL PROCESO QUIERE DECIR ESTO DE QUÉ NO SE LE PODRÍA ATRIBUIR TÉRMINOS PRECLUSIVOS O PERENTORIOS SERÍA DESCABELLADO Y ATREVIDO LIMITAR A LA CIUDADANA CUANDO ESTAS EJERCEN UN CONTROL PREVENTIVO A LA ENTIDAD INCLUSIVE MINUTOS ANTES DE LA AUDIENCIA PUDO HABER LLEGADO IGUALMENTE EL OFICIO TENIENDO EN CUENTA QUE NOSOTROS NUESTRA ACTIVIDAD ES AD HONOREM GRATUITA POR LO QUE NO ESTAMOS SUJETOS A ESOS TÉRMINOS COMO ESTÁN SUJETOS AQUELLOS QUE PARTICIPEN COMO PROPONENTES NO SOMOS NO TENEMOS LA CALIDAD DE PROPONENTE EN ESE SENTIDO NO PODRÍA INVESTIRSE NO PODRÍA INVESTIRSE EL OFICIO ALLEGADO DENTRO DEL MARCO DEL CONTROL PREVENTIVO COMO UN OFICIO LLEGADO EXTEMPORÁNEAMENTE PORQUE DIGAMOS QUE SABEMOS Y CONOCEMOS QUE ESTA ENTIDAD ES MUY SERIA CORMAGDALENA ES UNA ENTIDAD MUY SERIA Y NO CREEMOS QUE USTEDES NOS VENGAN INVESTIR DE QUÉ ESTAMOS LIMITADOS QUE PUEDEN PRESENTADO EL DOCUMENTO DE MANERA EXTEMPORANEA PARA NO DARLE TRAMITE OJO CON ESTO PORQUE LAS ACTUACIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS SON REGLADAS Y PUEDEN SER SANCIONABLES HAGO ÚN LLAMADO DE ATENCIÓN AL COMITÉ EVALUADOR PORQUE IGUALMENTE ENCUENTRO TAMBIÉN UN OFICIO DE PROCEDIMIENTOS EN EL TEMA DE EVALUACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE EVALÚA PRECISAMENTE ESTA EXPERIENCIA NO ESTÁ IDENTIFICADO LOS FUNCIONARIOS QUE HICIERON PARTE DE ESA EVALUACIÓN ASIMISMO ME PERMITO INDICARLE A LA ENTIDAD EXPRESARLE DE CONFORMIDAD A NUESTRO CRITERIO QUE LA ENTIDAD EN AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA NO HIZO LAS VERIFICACIONES QUE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO PLIEGO DE CONDICIONES PORQUE TÁCITAMENTE ESTÁ ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE*

CONDICIONES LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN POR PARTE DEL EXTRANJERO CLARAMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECE QUE DEBEN SER PRESENTADOS EN EL IDIOMA DE ORIGEN EN NINGÚN MOMENTO LOS DOCUMENTOS HAN PRESENTADO EN EL IDIOMA DE ORIGEN Y SEGUIDAMENTE TRADUCIDOS AL ESPAÑOL EL SEÑOR INTÉRPRETE QUE HACE LA SUPUESTA O LA PRESUNTA TRADUCCIÓN EN EL PROPIO DOCUMENTO DE APOSTILLAS ESTABLECE ALLÁ ABAJO EN LA PARTE FINAL QUE SOLAMENTE ESTÁ FACULTADO PARA TRADUCIR DE ESPAÑOL O INGLÉS MAS NO CHINO POR LO QUE NO VEMOS NO VEMOS POR DONDE LA ENTIDAD PUDO OBSERVAR QUE SE HAYA TRADUCIDO DEL IDIOMA CHINO AL IDIOMA ESPAÑOL EN ESE SENTIDO VEMOS UN GRAN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA PARTE EVALUATIVA QUE NO ESTÁ TENIENDO LA ENTIDAD EN CUENTA Y QUE PODRÍA OCASIONAR FUTUROS INCONVENIENTES A LA ADMINISTRACIÓN EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS MUY RESPETUOSAMENTE SUBSANAR ESTOS VICIOS Y HACER LA VERIFICACIÓN Y EVITAR QUE ESTE COMITÉ VALUADOR ENTRE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA QUE NOS PODEMOS AHORRAR PORQUE ESTAMOS EN LA OPORTUNIDAD NO PODEMOS ES QUE EL DOCUMENTO LO PRESENTASTE EXTEMPORANEAMENTE POR FAVOR ALGO TAN DESCABELLADO PRECISAMENTE EL CONTROL PREVENTIVO SE TRATA EFECTIVAMENTE DE PREVENIR A LA ADMINISTRACIÓN DE QUE COMETAN YERROS QUE YA NO PUEDAN SER SUBSANABLES Y EVITAR RESPONSABILIDADES TANTO DISCIPLINARIAS FISCALES INCLUSIVE PENALES EN ESE SENTIDO HAGO UN LLAMADO A LA ADMINISTRACIÓN SIEMPRE HABLANDO DERESPETO QUE NOS HA CARACTERIZADO SIEMPRE HACEMOS LAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL EN ESTA CORPORACIÓN EN POCAS AUDIENCIAS HE ESTADO PERO ASÍ DE LA MISMA MANERASE LO PLASMO A USTEDES Y SE LO TRAIGO A COLISIÓN PARA QUE HAGA EL ESTUDIO SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA Y NO SE INVISTAN ESTOS DOCUMENTOS O ESTOS OFICIOS O ESTAS INTERVENCIONES COMO TÉRMINOS PRECLUSIVOS O PERENTORIOS CUANDO REALMENTE LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECE QUE PODEMOS PRESENTAR LOS OFICIOS CARLOS OFICIO EN TODAS LAS FASES Y ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL PARA FIN PORQUE NUESTRA LABOR ES EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE A LA ADMINISTRACIÓN EN ESE SENTIDO LE REPETIMOS A LA ADMINISTRACIÓN SE HAGA EL ESTUDIO DEL CASO ASÍ PUEDA SUSPENDER IGUALMENTE YA TIENEN LAS FACULTADES PARA SUSPENDER LA DILIGENCIA Y HACER EL ANÁLISIS RESPECTIVO OFICIAR A LAS ENTIDADES QUE CORRESPONDEN EL OFICIO ESTÁ MUY CLARO EN QUÉ PARTE ESTÁN PRESUNTAMENTE INCUMPLIENDO Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA NO A LA FECHA DE HOY NO SERÍAN VÁLIDOS NO SERÍAN VÁLIDOS ESTA CLARITO YA USTEDES LO PUBLICARON BIEN POR ESA ASÍ QUE SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE PARA CONCLUIR SE HAGA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA SE PROGRAMEN AUDIENCIA PARA FIN DE QUÉ PUEDAN USTEDES HACER EL ANÁLISIS RESPECTIVO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR ESTA PRESENTE VEEDURÍA Y FAVOR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR FAVOR PUBLÍQUESE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANEAMIENTO EN DONDE IDENTIFICA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ VALUADOR Y QUIENES HICIERON PARTE EN EL COMITÉ PERDÓN EN LA EN LA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE EVALÚA ESTA EXPERIENCIA GRACIAS MUY AMABLE

DAVID LOPEZ ROMERO:

GRACIAS A LA ENTIDAD ESTAMOS TODOS CONVOCADOS A ESTE IMPORTANTISIMO PROYECTO NO OSLO PARA LA REGUIÓN RIBEREÑA SI NO Q ESTO ES ALGO QUE SE HA VENIDO HA SIDO UNO DE LOS PROYECTOS BANDERAS DE LAADMINISTRACIÓN DEL DR ALVARO REDONDO Y ES NUESTRO DEBER TRABAJARLO Y ESTUDIARLO CON MUCHA SERIEDAD COMO LO HEMOS VENIDO HACIENDO CREO QUE NO HA LUGAR A LA OBSERVACIÓN ALLEGADA POR NUESTRO COLEGA QUEIRO QUE SE DESETIME HA IDO MUY CLARAMENTE EXPLICADA POR EL PROPONENTE NOSOTROS COADYUVAMOS ESA RESPUESTA CREO QUE TODOS NOSOTROS AQUÍ SIN TEMOR A EQUIVOCARME HEMOS VISTO A PANAMERICAN DREDGIN EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO CREO QUE ES LA UNICA QUE HA ESTADO CAPACAITADA EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO PARA TODO ESTE PROYECTO CREO QUE TIENEN RAZÓN COMO LO MANIFESTO CREO QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL EL IDIOMA ES EL INGLES Y EL TEMA DEL APOSTILLAMIENTO CREO QUE SE CUMPKIIO A SATISFACCIÓN CON TODO LO QUE LA LEY 80 Y LA LEY 1882 DE 2018 LO HA MANIFESTADO CREO QUE NO HAY TEMOR A QUE EL COMITÉ EVALUADOR HAYA COMETIDO UNA FALTA DISCIPLINARIA NO LO VEO Y SE VE CLARAMENTE QUE NO ES ASI COMO EL OBSERVANTE ASI LO MANIFESTÓ Y QUIERO DARLE MI TOTAL APOYO A LA ADMINISTACIÓN EN QUE HASTA ESTADO DEL PROCESO TODO HA SIDO ACORDE A LA LEY Y TAL CUAL COMO LO MANIFESTÓ EL PROPOENTE CREO QUE TODO ESTA

ACORDE A LA LEY ESO ESTODO LO QUE QUERÍAMOS NAFESTARLE EN ESTA PARTE DE LA AUDIENCIA MUCHAS GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD.

WILMER SANCHEZ

MUY BUENOS DÍAS PARA TODOS PERSONA PRESIDENTE DE LA VEEDURIA CORPOSOCIAL HAN REVISADO BIEN ESTE PROCESO Y LA VERDAD TODO HA SIDO PUBLICADO LAS RESPUESTAS A TODAS LAS OBSERVACIONES Y LA VERDAD QUE NO ENCUENTRO TODO PARA ESTA AUDIENCIA EN ESTE PROCESO ESTE PROYECTO TAN GRANDE QUE TIENE LA COSTA HASTA COLOMBIA ENTONCES NO CREO QUE ESTE COMITÉ QUE SIGA CON CALIFICACIONES QUE SE LE HA DADO A CADA UNO Y SIGA CON EL PROCESO Y QUE SEA ADJUDICADO QUE NO HAY NINGUN PROBLEMA CON LOS PROPONENTES Y QUE SE MANTENGA EL PUNTAJE QUE ACTUALMENTE ESTA Y NO SEA QUE NO SE POSPONGA O NO SE DETENGA O SE APLACE ESTE PROCESO.

DEMOCRACIA ACTIVA VEEDURIA CIUDADANA

BUENO QUIERO MANIFESTAR QUE LA ADMINISTRACIÓN HIZO LA CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE DE CONFORMIDAD A LA EXIGENCIA DE LO QUE SE PIDE O LO QUE LA VEEDDURIA CIUDADANA REPRESENTADA POR RAUL MARTINEZ ES UN ANÁLISIS PROPIO QUE NO AFECTA EN NADA LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DOCUMENTO APORTADO POR EL PROPONENTE EN ESTE CASO PROPONENTE EXTRANJERO QUIERO RECORDARLES TAMBIÉN QUE ESTA ENTIDAD Y ESTE MISMO CONSORCIO YA TIENE UNA UN CONTRATO CON MAGDALENA EN UNA FASE DE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO ENTONCES ES LA MISMA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTÓ EN ANTERIORIDAD A ESTE PROCESO Y LA CUAL FUE CONVALIDA YA POR LA POR LA ENTIDAD Y FUE CALIFICADA COMO ENTONCES EN ESE SENTIDO VAMOS A RECOMENDAR COMITÉ EVALUADOR MANTENER EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE CUAL NO SUFRIÓ MODIFICACIÓN ALGUNA Y SE TIENE COMO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MUCHAS GRACIAS.

LUIS ARRIETA
EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA ESTE VEEDOR NO TIENE JUICIO DE REPROCHE POR LO TANTO RECOMENDAMOS MANTENERSE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

VEEDURIA NO A LA CORRUPCIÓN

INTERVENCIÓN Y LA INTERVENCIÓN DEL COLEGA PORQUE ESTOS PROCESOS LA LEY 80 COMO BIEN SABE NOS FACULTA PARA HABLAR EN EL ARTÍCULO QUE ESTÁ ARREGLADO EL ARTÍCULO DOS 2.1.2.3 82 QUE ESTABLECE QUE SERVIDORES PÚBLICOS PARTICULARES PARA EVALUAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CADA PROCESO DENOMINACIÓN QUE LA LEGITIMIDAD Y LOS PROFESIONALES QUE HA VENIDO CONTRATANDO LA ENTIDAD DEL CORMAGDALENA YO PIENSO QUE NO HAY NINGUNA DUDA QUE ELLOS NO VAN A PREDICAR A PASAR POR ALTO UN ASPECTO TECNICO ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN LA INTERVENCIÓN DE DR JAVIER TRABAJADO CON ESTA ENTIDAD Y SUFICIENTE SOBRE LA MISMA EN ESTE SENTIDO EN ESTE SENTIDO AQUÍ NO HAY NINGUNA ANOMALÍA YO PIENSO DE QUÉ NO PODEMOS PERMITIR QUE SEA UNA CORTINA DE HUMO SÓLO UN PROCESO QUE ESTÁ TOTALMENTE EN ESTE SENTIDO LA CONTESTACIÓN YO CREO QUE EL DOCTOR JUAN MANUEL TIENE CONOCIMIENTO NO PODEMOS APLAZAR EN ESTE SENTIDO COMO PROFESIONALES QUE ASESORA YA SOMOS YA SOMOS EN ESTE PROCESO ME HAN RECOMENDADO QUE SE MANTENGA EN LA DECISIÓN Y EL INFORME DE EVALUACIÓN QUE AQUÍ YA ESTÁ CON ANTICIPACIÓN NO FALTA MÁS NADA MUCHAS GRACIAS.

KEVIN KEPP

EFECTIVAMENTE LA MISMA LÍNEA DE LOS COMPAÑEROS YO QUIERO AGREGAR ALGO MUY MUY PRECISO LICITACIÓN PÚBLICA COMO PROCEDIMIENTO DEBIDAMENTE Y NOSOTROS PARA NADIE UN SECRETO QUE QUE HAY UN PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTE PLIEGO DE CONDICIONES EL CUAL ESTÁ EN FIRME PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVA ESTABLECE LOS REQUISITOS EN ESO ESTAMOS PARA CONCEPTO DEL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JURIDICA INTERNACIONAL REVISAMOS CADA UNO DE LOS DETALLES Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS TANTO LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL OFERENTE COMO LO CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EFECTIVAMENTE VERIFICAMOS QUE NUESTRO CONCEPTO Y PRÁCTICAMENTE Y MÁXIME CUANDO SE TRATA DE UN OFERENTE QUE EN UNA EXPERIENCIA QUE HA

SIDO BASTANTE DIGAMOS QUE JEAN EOSA A TRAVÉS DE LOS AÑOS PORQUE NO ES PRIMERA VEZ QUE PARTICIPAN EN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN YA NOSOTROS LO HEMOS VISTO TRES CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES PRINCIPALMENTE TAMBIÉN ACÁ EN CORMAGDALENA Y LA EXPERIENCIA DE ACASO ESO ES LO QUE LO QUE NOS PERMITE INFERIR ES UNA UNA IDONEIDAD ES UN EN CUANTO A LOS REQUISITOS Y LA JURISPRUDENCIA Y TODA LA DOCTRINA EN MATERIA CONTRACTUAL HA SIDO CLARO SOBRE EL PRINCIPIO DE SUJECIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIÓN LOS OFERENTES INTERESADOS Y DEMÁS SE RIGEN POR EL PLIEGO DE CONDICIONES OFERTA SE AJUSTA O SI LA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN NINGÚN PROBLEMA UNA CIRCUNSTANCIA ES TOTALMENTE PERSONAL AL MOMENTO CONTROL PREVENTIVO ARTÍCULO ES UNA FACULTAD JURÍDICA LA LEY 82 15 POR SUPUESTO LA NUEVA REGULACIÓN SUBSIGUIENTE Y DE CONDICIONES COMO ACTO ADMINISTRATIVO MIXTO QUE TIENE UN CARÁCTER DE REGLAMENTO PARA TODOS LOS INTERESADOS SI UNA OMISIÓN POR PARTE YO AQUÍ VAMOS A ACOLITAR INCUMPLIMIENTOS O OMISIONES Y POR SUPUESTO CIRCUNSTANCIA QUE DE UNA U U OTRA MANERA AFECTEN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN ESE SENTIDO EN ESA LÍNEA PENSAMIENTO ESTA NUESTRA ES NUESTRO ARGUMENTO POR LO TANTO NO NOS QUEDA DE OTRA Y RECOMENDARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONTINÚE EL PROCEDIMIENTO AHORA NO HAY QUE PASAR POR ESTA CIRCUNSTANCIA LA ADMINISTRACIÓN REVISAR LA CION Y EMITIR UNA RESPUESTA NINGÚN PROBLEMA YO PIENSO QUE ESO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA HA SIDO BAJO LOS MANDATOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA NO HAY NINGÚN INCONVENIENTE NI TAMPOCO HAY UNA VULNERACIÓN DE NINGUNA NORMA ESTE PROCESO MUCHAS GRACIAS ESTAREMOS ATENTOSAL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA NUESTRO CONTROL PREVENTIVO Y SOCIAL NO NO FINALIZA OBVIAMENTE FALTA LA ETAPA DE ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO ES NUESTRO CONCEPTO MUCHAS GRACIAS ESTAREMOS ATENTOS.

RAFALE CASTRO OTERO

CREO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HOY TIENE UNA PERSONA COMO EL DOCTOR JUAN MAURICIO CONOCE PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN MÁS QUE TODO YO HASTA EL DÍA DOS DEL MES DE JUNIO A LAS OCHO 26 Y 35 SEGUNDOS DE LA NOCHE EL INFORME DE EVALUACIÓN LO CUAL NUESTRA ARDUA RAÍZ DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA CON EL COMITÉ VALUADOR. SORPRESA 9:7 MINUTOS DE LA MAÑANA INGRESAMOS PARA BUSCAR EL LINK ENCONTRARNOS CON LA SORPRESA EN LA OBSERVACIÓN LLEGADA POR CORREO ELECTRÓNICO SR RAÚL MARTINEZ TAMBIÉN LA INTERVENCIÓN DE RAÚL MARTINEZ NOSOTROS COMO NO FUE ESTE TEMA MI QUERIDO JUAN MAURICIO PERSONAS MUY PREPARADA MUY PREPARADA EN EL COMITÉ EVALUADOR POR LO TANTO CREO QUE NO VA A HABER NINGÚN INCONVENIENTE CON LA OBSERVACIÓN ALLEGADA CON EL COLEGA RAÚL MARTINEZ DOCTOR JUAN MAURICIO UN VACÍO POSIBLEMENTE MÁS ADELANTE PUEDA OCASIONAR CUALQUIER PROCESO CONTRA EL DOCTOR ALVARO REDONDO CASTILLO Y EN CONTRA DEL MISMO COMITÉ NOSOTROS HACEMOS ADMINISTRACIÓN Y NO HACEMOS RECOMENDACIONES MÁS ALLÁ DE LO QUE ALGUNOS MIEMBROS NO PUDIERON VER POR LO QUE SOLICITAMOS SE REVISE PARA QUE NO VAYAN A TENER PROBLEMAS JURÍDICOS MAS ADELANTE.

6. SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA POR UNA ÚNICA VEZ AL OFERENTE QUE ASÍ LO SOLICITE CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 3 MINUTOS, CON EL OBJETO DE REPLICAR LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA HAYAN PRESENTADO LOS INTERVINIENTES, EN EL PUNTO ANTERIOR.

HORACIO OSORIO ANDRADE:

MUCHAS GRACIAS SIMPLEMENTE RATIFICAR LO QUE HEMOS MENCIONADO LA CERTIFICACIÓN QUE PRESENTARON CONDICIONES FUERON PRESENTADAS NO REQUERÍA POR TANTO TRADUCCIÓN LO QUE DICE LA LEY COLOMBIANA ES QUE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTE EN IDIOMA EXTRANJERO DEBEN SER TRADUCIDO AL ESPAÑOL Y TAMBIÉN ESTA LABOR DEBE EJERCER UNA PERSONA QUE TENGA LA CERTIFICACIONES SI SENTIDO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO SOLAMENTE EN CONDICIONES SINO TAMBIÉN LA LEY Y LAS APOSTILLA QUE SE HARÍAN EN IDIOMA INGLÉS FUERON TRADUCIDAS COMO DIJIMOS JOSÉ FERNANDO JARAMILLO OFICIAL Y POR TANTO CON TODO LO QUE HEMOS PRESENTADO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL RIEGO DE CONDICIONES CUMPLIMOS CABALMENTE CON LO CON NUESTRA OFERTA CON TODO LO QUE PIDIÓ PUES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES NO HAY NADA MÁS QUE ACLARAR SIMPLEMENTE AQUÍ TENEMOS Y LO PODEMOS

PRESENTAR LA PARA EL DOCUMENTO DE LA CERTIFICACIÓN QUE POR ERROR PRESENTÓ LA MISMA MUCHAS GRACIAS MUY AMABLE MUCHÍSIMAS GRACIAS.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el veedor ciudadana Raul Martínez Aguilera y con el fin de analizar por parte del comité evaluador lo aquí manifestado procedemos a suspender la presente audiencia por el término de 30 minutos al cabo de dicho termino reanudaremos por este mismo link.

Siendo las 11:35 se hace renuadación de la presenta audiencia por parte de la Ingeniera María Paula Guerrero Chalela.

7. RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA.

De manera difusa fue allegado escrito presentado por parte del señor RAUL MARTINEZ AGUILERA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.212.097 Presidente Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible la cual se procederá a contestar de la siguiente manera:

7.1. Porfía la autenticidad de los contratos aportados por el Consorcio participante tildando de "*presuntas irregularidades y posible falsedad"* de orden 1 y 2 de acuerdo al formato 3 de experiencia y documentos allegados, indicando que de acuerdo a su investigación, dicha veeduría evidenció que los contratos bajo objeto: **1.** "*PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN NTGJT-SJSNHD-SG DEL CANAL NAVEGABLE SUR DE SANJIASA DE PUERTO DE NANTONG";* y ***2.*** *"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN NTGJT-XMHSYHD-YJD-SD DEL CANAL NAVEGABLE DE LA EXTENSIÓN ARRIBA DE XIAOMIAOHONG DE PUERTO DE NANTONG – FASE I",* fueron ejecutados por el la empresa CCCC SHANGHAI WATERWAY BEREAU Co. Ltd (Sic) y no por la empresa CCCC SHANGHAI DREDGING CO, LTDA, según portal web que cita en su escrito.

7.2. Pues bien, dentro de la documentación allegada con la oferta fueron aportados los certificados de experiencia suscritos por el señor ZHANG HONGLIANG, experiencia debidamente acredita y registrada a través del registro único de proponente en concordancia con los requisitos de validez de la experiencia que se aporta en el marco de un proceso de selección sujeto al estatuto de contratación pública.

7.3. Al respecto es preciso recordar lo que reza la norma positiva respecto de la verificación de las condiciones de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que aspiren a la celebración de contratos con el estado, a saber:

> ***ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES****. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
> *(…)*
> ***En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia****, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.*
>
> ***6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.***
>
> ***El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.***
>
> *No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.*

Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o actualización que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

7.3. El Consejo de Estado ha indicado que «*El Registro de Proponentes es un registro de creación legal en el cual se inscriben las personas naturales o jurídicas que aspiran a celebrar con entidades estatales contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles. Tiene como finalidad suministrar la información necesaria de un contratista inscrito, en lo relacionado con su experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad de organización y capacidad financiera. En los términos del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar dichos contratos con las entidades estatales, deberán inscribirse en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción y deberán estar clasificadas y calificadas según lo dispuesto en esta norma»* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 6 de junio de 2013. Exp. 25151. C.P. Stella Conto Díaz del Castillo.)

7.4. Ahora bien, por las condiciones y características establecidas en los pliegos de condiciones, en los cuales se opta por exigir requisitos que no se encuentran establecidos y/o hacen parte del registro único de proponentes, tales como cantidades y/o porcentajes de dimensionamiento, características de equipos, etc, se pierde de vista la trascendental importancia de la norma antes citadas, la cual establece la potestad de verificación de las condiciones de experiencia de los proponentes, en cabeza de las Cámaras de Comercio de Colombia, asestando dicha norma que lo certificado en dicho registro, ***será plena prueba de lo que en ello consta***, de tal manera que cualquier información inconsistente hallada, las Cámaras de Comercio se abstendrán de realizar su inscripción. Ello ratificados en pródigos pronunciamientos del Consejo de Estado y a guisa de ejemplo, el emitido por la Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 12 de febrero de 2014. Exp. 31.753. C.P. Mauricio Fajardo Gómez donde señala «***El certificado del Registro Único de Proponentes se erigió como "plena prueba" de las circunstancias sometidas al mismo, además de que se estableció que en el procedimiento de contratación no se pueden solicitar de nuevo los mismos documentos verificados por las Cámaras de Comercio según se observa de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley 1150»***.

El mismo CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCÓN Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02518-02(34369), señaló "*El registro de proponentes constituye, por regla general, un requisito previo para la contratación con el Estado.* ***Su formación se traduce en la certificación de la capacidad de las personas inscritas para poder contratar, en tanto la inscripción las habilita para participar en las licitaciones y celebrar contratos con la administración pública, respecto al tipo de contratos en los que la ley lo exige.*** *La inscripción y calificación en el registro de proponentes es un acto administrativo como lo es también su cancelación, y por consiguiente, está sometida a los mecanismos de control de legalidad de la actividad administrativa"*

7.5. Descendiendo en lo observado por la veeduría ciudadana y las normas que rigen el presente proceso de selección, sobre las cuales se erige el pliego de condiciones, se tienen que los contratos de experiencia allegados por el proponente se encuentran debidamente registrados y verificados por la cámara de comercio de Bogotá, relevando a esta entidad de la verificación de las condiciones allí reportadas, despejando cualquier manto de duda, al ser una circunstancia impuesta por la legislación que rige el presente proceso de selección (art. 6 ley 1150 de 2007), respecto de posibles falsedades y/o inconsistencias, por lo cual lo expuesto por el observante estará llamado a no prosperar.

7.6. De igual manera se procedió a verificar en el expediente de la Cámara de Comercio de Bogotá la información registrada respecto de los contratos allegados por el integrante CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S. guardan concordancia con los documentos allegados por el proponente en su documentación dirigida a acreditar los requisitos de experiencia a saber:

7.6.1. Contrato de orden 2 en Registro Único de Proponentes



Nantong Port Construction Investment Corporation

Certificación de Experiencia

1. Objeto del Contrato: Proyecto de Construcción de la Sección NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG del Canal Navegable de la Extensión Arriba de Xiaomiaohong de Puerto de Nantong - Fase I.

2. Código del Contrato: NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG-202104-145.

3. Contratante: Nantong Port Construction Investment Corporation.

Nantong Port Construction Investment Corporation es una entidad estatal, pertenece a Nantong Port Group Corporation. Nantong Port Group Corporation es una entidad estatal y se conocía antes como la Autoridad Portuaria de Nantong.

4. Contratista: CCCC Shanghai Dredging Co., Ltd. con Código Unificado de Crédito Social (Número de Identificación del Contribuyente y Número de Licencia Comercial): 9131010113222855X7.

5. Alcance del Contrato: Construcción del Proyecto de Construcción de la Sección NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG del Canal Navegable de la Extensión Arriba de Xiaomiaohong de Puerto de Nantong - Fase I, cumpliendo con las normas técnicas, calidad y seguridad relevantes establecidas en el contrato.

6. Objetivo del Contrato: Mejorar la capacidad de navegación del Canal Navegable de la Extensión Arriba de Xiaomiaohong de Puerto de Nantong y aumentar la superficie de tierra en la zona portuaria a través de relleno hidráulico.

7. Principales Actividades Ejecutadas:

7.6.2. Contrato de orden 3 en el Registro Único de Proponentes:



Nantong Port Construction Investment Corporation

Certificación de Experiencia

1. Objeto del Contrato: Proyecto de Construcción de la Sección NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG del Canal Navegable de la Extensión Arriba de Xiaomiaohong de Puerto de Nantong - Fase I.

2. Código del Contrato: NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG-202104-145.

3. Contratante: Nantong Port Construction Investment Corporation.

Nantong Port Construction Investment Corporation es una entidad estatal, pertenece a Nantong Port Group Corporation. Nantong Port Group Corporation es una entidad estatal y se conocía antes como la Autoridad Portuaria de Nantong.

4. Contratista: CCCC Shanghai Dredging Co., Ltd. con Código Unificado de Crédito Social (Número de Identificación del Contribuyente y Número de Licencia Comercial): 9131010113222855X7.

5. Alcance del Contrato: Construcción del Proyecto de Construcción de la Sección NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG del Canal Navegable de la Extensión Arriba de Xiaomiaohong de Puerto de Nantong - Fase I, cumpliendo con las normas técnicas, calidad y seguridad relevantes establecidas en el contrato.

7.7. De todo lo aquí expuesto, se pueden sacar las siguientes conclusiones preliminares:

7.7.1 Los contratos aportados por el integrante CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S, se encuentran debidamente registrados en el RUP.

7.7.2. El RUP en virtud de lo consagrado en el artículo No. 6 de la ley 1150 de 2007 constituye plena prueba de las circunstancias allí descritas.

7.7.3. Las características certificadas en los documentos de experiencia aportados de orden 1 y 2 cumplen con las condiciones establecidas en el pliego tipo de condiciones.

7.8. Dicho lo anterior y verificado el portal relacionado por la veeduría ciudadana en el cual indica que se encuentran registrados los contratos presentados por el integrante CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S aportados con en la propuesta del consorcio, se hace necesario precisar que es un portal en idioma extranjero, de lo que parece ser el idioma chino mandarín, en donde se establece lo siguiente:

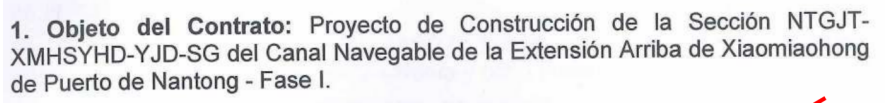

南通市公共资源交易
“易企服”综合服务平台
全部交易分类 首页 交易信息 监管信息 主体信息 专家信息 交易指引 政策法规 政务公开 互动交流
首页 > 交易信息 > 交通工程 > 中标候选人公示
南通港小庙洪上延航道工程（一阶段）施工项目（NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG标段）中标公示
【信息发布时间：2021-05-18 阅读次数：549】【我要打印】【关闭】
南通港小庙洪上延航道工程（一阶段）施工项目项目评标结果公示
发布部门：南通港集团建设投资有限公司 发布时间：2021-05-18 14:23 公告性质：正常
项目基本信息：
项目名称： 南通港小庙洪上延航道工程（一阶段）施工项目
项目编号： E3200000051007174
标段名称： NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG
标段编号： E32000000510071740001001
评细说明：
经评标委员会评审，南通港小庙洪上延航道工程（一阶段）施工项目项目，NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG标段：
第一中标候选人1： 中交上海航道局有限公司 ，预期中标价格110272178(元(价格) 或 %(费率))，项目负责人： 李世国
第二中标候选人2： 中交天津航道局有限公司 ，预期中标价格112760674(元(价格) 或 %(费率))，项目负责人： 唐印
第三中标候选人3： 中交广州航道局有限公司 ，预期中标价格112817823(元(价格) 或 %(费率))，项目负责人： 刘展雄
废标原因分别如下：
无废标单位

单位名称	评价内容	权重分	评委打分					第一信封得分	第二信封得分	综合得分
			专家1	专家2	专家3	专家4	专家5			
	财务评价	2	1.37	1.37	1.37	1.37	1.37			
	项目经理、技术负责人任职资格与业绩	5	5	5	5	5	5			

7.9 De la imagen anteriormente indicada, no es posible realizar una interpretación veraz y acorde a los postulados y requisitos para traducir un documento en idioma extranjero, básicamente porque los miembros de esta corporación no poseen las competencias idiomáticas para tal efecto, pero principalmente por las facultades establecidas en el artículo 33 de la ley 962 de 2005, esto es, desempeñarse como traductor oficial.

7.10. Ahora bien, las herramientas de traducción de página del portal Google no ofrece una traducción acorde con las normas que puedan validar dicha traducción, por lo que no puede acogerse dicha herramienta, la cual genera las siguientes dudas e inconsistencias, como se muestran a continuación:

7.10.1 Para el caso del contrato de orden No. 3, la certificación expresa:


1. **Objeto del Contrato:** Proyecto de Construcción de la Sección NTGJT-XMHSYHD-YJD-SG del Canal Navegable de la Extensión Arriba de Xiaomiaohong de Puerto de Nantong - Fase I.

En su lugar lo traducido por Google es: ***Nombre del proyecto:*** *Proyecto de construcción del canal de extensión de inundaciones de Xiaomiao del puerto de Nantong (fase uno).*

Todos los participantes traducen el nombre como Waterway Bureau Co. Ltd como se indica a continuación:

. 1 : CCCC Shanghai Waterway Bureau Co., Ltd. , el
lel proyecto: Li Shiguo.

a 2 : CCCC Tianjin Waterway Bureau Co., Ltd. , el
lel proyecto: Tang Yin.

. 3 : CCCC Guangzhou Waterway Bureau Co., Ltd. , e
lel proyecto: Liu Zhanxiong.

Ahora bien, en lo que si concuerda la traducción es lo relacionado con la numerología, destacándose que proponente ubicado en primer lugar para dicho proyecto ofertó la suma de 110.272.178 yuanes valor que corresponde con el registrado en el certificado aportado.

7.11 En ese orden de ideas y por lo hasta aquí expuesto, no se acogerán las solicitudes planteadas por la veeduría ciudadana respecto del rechazo de los dos contratos aportados por el integrante CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S.

7.12 Respecto de la traducción oficial a la que hace referencia en su escrito bajo el titular ***DISCRIMINACIÓN HALLAZGO – DOCUMENTOS INVALIDOS*** indicando que los mismos poseen una traducción no oficial sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que no acreditaron las exigencias determinadas en el decreto 382 de 1951, sí como no fueron presentados en su lengua original; tampoco se encuentra llamada a prosperar dicha solicitud, en atención a que el observante está realizando una interpretación abiertamente errada del pliego de condiciones.

7.13. El numeral 1.8 del pliego establece que *Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes* ***o por terceros*** *para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo****, deben ser allegados en español.*** *Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.*
7.14 De la lectura de dicha regla se ponen de presente dos supuestos que penden el uno del otro. El primero consiste que todos los documentos para ser validados y tenidos en cuenta en el marco del presente proceso de selección, deben presentarse en el idioma español. En caso de aportarse en un idioma distinto (al español) estos deben aportarse junto con su traducción oficial.

7.15 Pues como claramente se observa, las certificaciones de experiencia aportadas por el integrante CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S., fueron expedidas por el contratante en el idioma **español,** por lo que el segundo supuesto contenido en el inciso primero del numeral 1.8 del pliego de condiciones no resulta aplicable como criterio de verificación de ese aspecto de la oferta.

7.16 En relación con la traducción del apostille de la que hace referencia el observante, encontramos que si le asiste la razón a la veeduría observante, en tanto se aportó con la oferta la misma traducción oficial, para los apostilles de ambos contratos aportados por el integrante CARIBBEAN REGION WATER CONSERVANCY ENGINEERING S.A.S, situación que ha sido subsanada por el proponente en el marco de la presente audiencia, en atención a que dicha situación no fue prevista en el informe preliminar de evaluación.

En lo que atañe a los miembros del comité evaluador, junto con el acta se publicará la designación de los mismo, que en todo caso corresponden a:

VLADIMIR CABALLERO DE LEÓN
EVALUADOR COMPENENTE JURÍDICO.

BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS
EVALUADOR COMPONENTE TÉCNICO.

ROBERTO CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ
Evaluador COMPONENTE FINANCIERO.

Todos conectados a la presenta audiencia.

8. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones tipo, el cual establece lo siguiente:

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

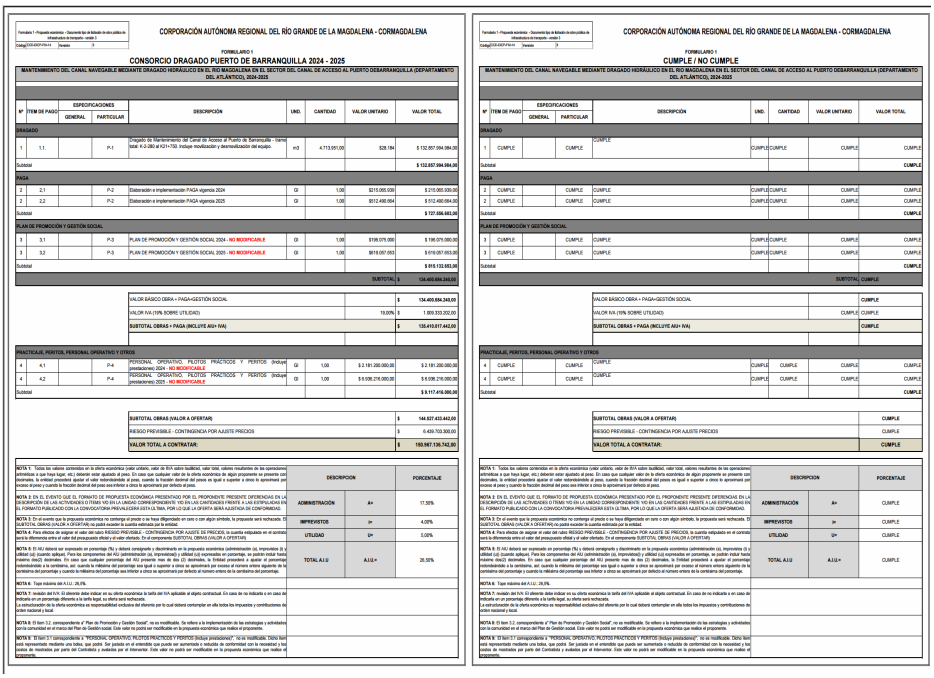
Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

No obstante, la anterior regla y teniendo en cuenta que dentro del presente solamente hay un oferente habilitado, procederá la entidad a aplicar el concepto de CCE No. 836 de 2.022, del que se lee a continuación un aparte:

> *… a pesar de que no existe una regla definida en los documentos tipo… (y) … en atención al principio de economía dispuesto en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos impidiendo dilaciones y retardos. En tal sentido, no es necesario desgastar a la administración esperando a la TRM que se dicte defina el método de ponderación, sino que, debido a que en el Proceso de Contratación hay un único oferente, la oferta económica presentada es la única que será evaluada y, por lo tanto, se le otorgará el puntaje máximo…*

Teniendo ya desencriptado el sobre 2 – oferta económica – del único proponente habilitado CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 tal como se proyectó en la pantalla se procederá la entidad a hacer la verificación por el término de 15 minutos.

Se procede entonces a publicar el informe de evaluación a través de pantalla de acuerdo al siguiente resultado:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

FORMULARIO 1

CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024 - 2025

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DEBARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO), 2024-2025

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DRAGADO								
1	1.1.		P-1	Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla - tramo total K-0.280 al K21+750. Incluye movilización y desmovilización del equipo.	m3	4.713.051,00	$28.194	$ 132.857.994.994,00
Subtotal								$ 132.857.994.994,00
PAGA								
2	2.1		P-2	Elaboración e implementación PAGA vigencia 2024	Gl	1,00	$215.000.339,00	$ 215.000.339,00
3	2.2		P-2	Elaboración e implementación PAGA vigencia 2025	Gl	1,00	$512.468.064,00	$ 512.468.064,00
Subtotal								$ 727.556.683,00
PLAN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL								
3	3.1		P-3	PLAN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL 2024 - NO MODIFICABLE	Gl	1,00	$196.075.000,00	$ 196.075.000,00
3	3.2		P-3	PLAN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL 2025 - NO MODIFICABLE	Gl	1,00	$619.057.653,00	$ 619.057.653,00
Subtotal								$ 815.132.653,00
							SUBTOTAL	$ 134.400.684.340,00

VALOR BÁSICO OBRA + PAGA+GESTIÓN SOCIAL		$ 134.400.684.340,00
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD)	19,00%	$ 1.809.333.202,00
SUBTOTAL OBRAS + PAGA (INCLUYE AIU+ IVA)		$ 135.410.017.442,00

PRACTICAJE, PERITOS, PERSONAL OPERATIVO Y OTROS								
4	4.1		P-4	PERSONAL OPERATIVO, PILOTOS PRÁCTICOS Y PERITOS (Incluye prestaciones) 2024 - NO MODIFICABLE	Gl	1,00	$ 2.181.200.000,00	$ 2.181.200.000,00
4	4.2		P-4	PERSONAL OPERATIVO, PILOTOS PRÁCTICOS Y PERITOS (Incluye prestaciones) 2025 - NO MODIFICABLE	Gl	1,00	$ 6.936.216.000,00	$ 6.936.216.000,00
Subtotal								$ 9.117.416.000,00

SUBTOTAL OBRAS (VALOR A OFERTAR)	$ 144.527.433.442,00
RIESGO PREVISIBLE - CONTINGENCIA POR AJUSTE PRECIOS	$ 6.439.703.300,00
VALOR TOTAL A CONTRATAR:	$ 150.967.136.742,00

NOTA 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente no presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso es igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECERÁ ESTE ULTIMO, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.

NOTA 3: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada. El SUBTOTAL OBRAS (VALOR A OFERTAR) no podrá exceder la cuantía estimada por la entidad.

NOTA 4: Para efectos de asignar el valor del rubro RIESGO PREVISIBLE - CONTINGENCIA POR AJUSTE DE PRECIOS, la cuantía estipulada en el contrato será la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor ofertado. En el componente SUBTOTAL OBRAS (VALOR A OFERTAR).

NOTA 5: El IVA deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá corresponder y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) cuando aplique). Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta tres (3) cifras decimales. En el caso de no indicarlo o en caso de que el proponente ofrezca más de tres (3) cifras decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	17,50%
IMPREVISTOS	I=	4,00%
UTILIDAD	U=	5,00%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	26,50%

NOTA 6: Tope máximo del A.I.U.: 26,5%.

NOTA 7: revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarlo o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.
La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.

NOTA 8: El ítem 3.2. correspondiente al "Plan de Promoción y Gestión Social", no es modificable. Se refiere a la implementación de las estrategias y actividades con la comunidad en el marco del Plan de Gestión social. Este valor no podrá ser modificable en la propuesta económica que realice el proponente.

NOTA 9: El ítem 4.1 correspondiente al "PERSONAL OPERATIVO, PILOTOS PRÁCTICOS Y PERITOS (Incluye prestaciones)" no es modificable. Dicho ítem está representado mediante una bolsa, que podrá Ser ejecutada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos de movilidad por parte del Contratista y avalados por el Interventor. Este valor no podrá ser modificable en la propuesta económica que realice el proponente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

FORMULARIO 1

CUMPLE / NO CUMPLE

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DEBARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO), 2024-2025

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DRAGADO								
1	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Subtotal								CUMPLE
PAGA								
2	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Subtotal								CUMPLE
PLAN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL								
3	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Subtotal								CUMPLE
							SUBTOTAL	CUMPLE

VALOR BÁSICO OBRA + PAGA+GESTIÓN SOCIAL		CUMPLE
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD)	CUMPLE	CUMPLE
SUBTOTAL OBRAS + PAGA (INCLUYE AIU+ IVA)		CUMPLE

PRACTICAJE, PERITOS, PERSONAL OPERATIVO Y OTROS								
4	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Subtotal								CUMPLE

SUBTOTAL OBRAS (VALOR A OFERTAR)	CUMPLE
RIESGO PREVISIBLE - CONTINGENCIA POR AJUSTE PRECIOS	CUMPLE
VALOR TOTAL A CONTRATAR:	CUMPLE

NOTA 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente no presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso es igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECERÁ ESTE ULTIMO, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.

NOTA 3: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada. El SUBTOTAL OBRAS (VALOR A OFERTAR) no podrá exceder la cuantía estimada por la entidad.

NOTA 4: Para efectos de asignar el valor del rubro RIESGO PREVISIBLE - CONTINGENCIA POR AJUSTE DE PRECIOS, la cuantía estipulada en el contrato será la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor ofertado. En el componente SUBTOTAL OBRAS (VALOR A OFERTAR).

NOTA 5: El IVA deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá corresponder y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) cuando aplique). Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta tres (3) cifras decimales. En el caso de no indicarlo o en caso de que el proponente ofrezca más de tres (3) cifras decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	CUMPLE
IMPREVISTOS	I=	CUMPLE
UTILIDAD	U=	CUMPLE
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	CUMPLE

NOTA 6: Tope máximo del A.I.U.: 26,5%.

NOTA 7: revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarlo o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.
La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.

NOTA 8: El ítem 3.2. correspondiente al "Plan de Promoción y Gestión Social", no es modificable. Se refiere a la implementación de las estrategias y actividades con la comunidad en el marco del Plan de Gestión social. Este valor no podrá ser modificable en la propuesta económica que realice el proponente.

NOTA 9: El ítem 4.1 correspondiente al "PERSONAL OPERATIVO, PILOTOS PRÁCTICOS Y PERITOS (Incluye prestaciones)" no es modificable. Dicho ítem está representado mediante una bolsa, que podrá Ser ejecutada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos de movilidad por parte del Contratista y avalados por el Interventor. Este valor no podrá ser modificable en la propuesta económica que realice el proponente.

Visto lo anterior se corre traslado del mismo al proponente habilitado para que se pronuncie.

Acto seguido el proponente indica que *No tenemos ninguna objeción y a la evaluación y a la definición que se ha dado en esta licitación.*

9. PRESENTACIÓN INFORME DEFINITIVO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	NOMBRE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos Técnicos y de Experiencia	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En atención a lo anterior y al informe definitivo de evaluación, el Comité Evaluador recomienda al Director Ejecutivo (e), adjudicar el proceso de Licitación Publica No. LP-008-2024, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.** al proponente CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 representado por el señor XU YAN identificado con C.E. No. 613090 y Pasaporte No. PE2130970 de China por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742) suma que equivale a 116.128,56 SMLV**, valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

10. LECTURA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO

Toma la palabra la Directora Ejecutivo (e) de Cormagdalena y cual procede a adoptar la decisión en audiencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Publica No. LP-008-2024, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2024-2025.** al proponente CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BARRANQUILLA 2024-2025 representado por el señor XU YAN identificado con C.E. No. 613090 y Pasaporte No. PE2130970 de China por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($150.967.136.742) suma que equivale a 116.128,56 SMLV**, valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Parágrafo: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE YCÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

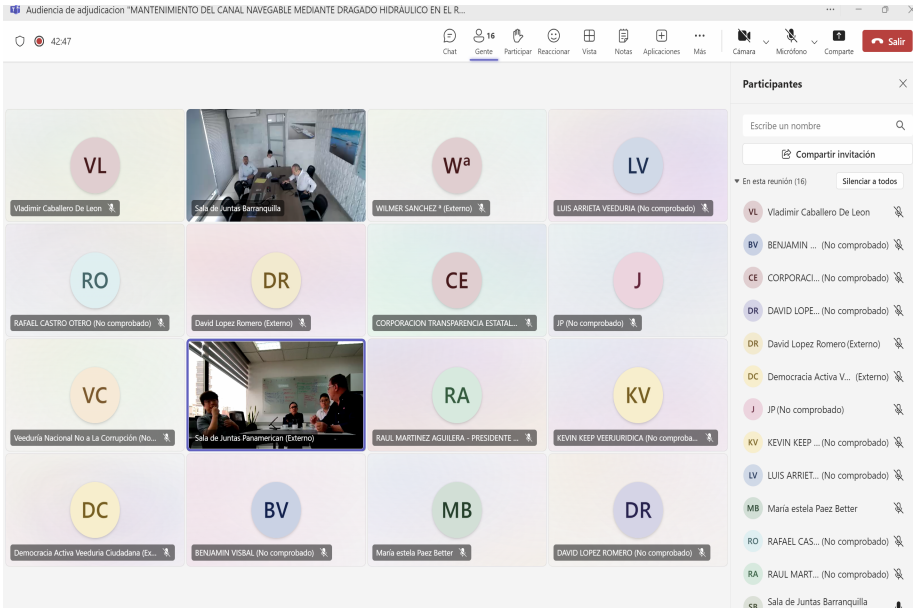
MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA
ACUERDO 279 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VLADIMIR CABALLERO DE LEÓN
EVALUADOR COMPENENTE JURÍDICO.

BENJAMIN VISBAL BOLAÑOS
EVALUADOR COMPONENTE TÉCNICO.

ROBERTO CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ
Evaluador COMPONENTE FINANCIERO.


Audiencia de adjudicacion "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL R...
42:47
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (16)
Silenciar a todos
Vladimir Caballero De Leon
BENJAMIN ... (No comprobado)
CORPORACI... (No comprobado)
DAVID LOPE... (No comprobado)
David Lopez Romero (Externo)
Democracia Activa V... (Externo)
JP (No comprobado)
KEVIN KEEP ... (No comprobado)
LUIS ARRIET... (No comprobado)
María estela Paez Better
RAFAEL CAS... (No comprobado)
RAUL MART... (No comprobado)
Sala de Juntas Barranquilla
VL
Vladimir Caballero De Leon
Sala de Juntas Barranquilla
Wª
WILMER SANCHEZ * (Externo)
LV
LUIS ARRIETA VEEDURIA (No comprobado)
RO
RAFAEL CASTRO OTERO (No comprobado)
DR
David Lopez Romero (Externo)
CE
CORPORACION TRANSPARENCIA ESTATAL...
J
JP (No comprobado)
VC
Veeduría Nacional No a La Corrupción (No...
Sala de Juntas Panamerican (Externo)
RA
RAUL MARTINEZ AGUILERA - PRESIDENTE ...
KV
KEVIN KEEP VEERJURIDICA (No comproba...
DC
Democracia Activa Veeduria Ciudadana (Ex...
BV
BENJAMIN VISBAL (No comprobado)
MB
María estela Paez Better
DR
DAVID LOPEZ ROMERO (No comprobado)